CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR (CAUCA) Y LA FUNDACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO DEL CAUCA "FUNDECOM"

CONVENIO DE ASOCIACION No.197 DE 2017
AGOSTO 25 DE 2017

Beneficiario	MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA
Asociado	FUNDACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO DEL CAUCA "FUNDECOM"
Nit.:	817.007.700-3
Dirección:	CARRERA 8 NRO. 3-57 EXTERIOR 102 - POPAYAN
Teléfono:	8384300 – 3005307393
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA GENERAL DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS QUE SE DESARROLLAN EN BOLIVAR CAUCA CON EL FIN DE FOMENTAR EL DESARROLLO, LA PRACTICA DEL DEPORTE Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MARCO DE LOS JUEGOS DE VERANO EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA 2017 Y LOS CAMPEONATOS CORREGIMENTALES.
Valor Total del Convenio	CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($126.584.957)
Valor Aportes Municipio:	El Municipio de Bolívar aporta la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($117.254.957).
Valor Aportes Fundación:	El asociado la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($9.330.000)
Duración:	EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ DE SESENTA (60) DÍAS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.
Presupuesto:	

No. CDP	ARTÍCULO	VALOR
597	233030200000101: Juegos Corregimentales	$
	233030102000102: Juegos de Verano	$29.600.000
	233030304010001: Programa deporte escolar	$27.436.047

	233040205010101Fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre	$296.155
	233030305010001Fomento, desarrollo del deporte y la recreación.	$28.525.707
	233010401000301 Fomento y desarrollo del deporte y la recreación.	$31.397.048
TOTAL CDP		$117.254.957

Los suscritos a saber **RODRIGO HERNAN PEREZ**, mayor de edad y residente en el Municipio de Bolívar ©, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.627.133 de Bolívar ©, en su calidad de Alcalde Municipal de Bolívar (C) entidad territorial identificada con **NIT 800.095.961-2** y como tal representante legal del mismo, debidamente autorizado por el Concejo Municipal para celebrar Contratos y Convenios y quien manifiesta bajo gravedad de juramento, el cual se entiende tomado con la firma de la presente, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, y para efectos del siguiente Convenio se denominara **EL MUNICIPIO**; y **JUAN FERNANDO GAVIRIA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.699.070 de Popayán - Cauca, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION DESARROLLO COMUNITARIO DEL CAUCA** con **NIT 817.007.700-3** entidad sin ánimo de lucro, facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo estipulado por los Estatutos y quien en adelante se denominara **LA FUNDACION**, hemos convenido celebrar el presente convenio de Asociación que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican previas las siguientes consideraciones generales: 1.- El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." 2.- El artículo 209 de la Constitución establece: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones 3.- Que el Articulo 288 de la Constitución Política, instituye que "Las competencias atribuidas a los distintos

niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. 4.- Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. Establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios de asociación. 5.- Que el Gobierno Nacional Expidió el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro y qué en los documentos relacionados con el presente convenio se evidencio el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad antes referida.6.- Que dentro del plan de desarrollo *Bolívar Comunitario* se ha establecido el apoyo a las jornadas deportivas y culturales en aras de resaltar y conservar las tradiciones de la comunidad tal y como se pretende hacer con la celebración de los juegos de verano y cada una de las actividades que lo integran soportado en los documentos previos del proceso. 7- El convenio de la administración puede sintetizarse como el negocio jurídico bilateral de la administración en virtud del cual ésta se vincula con otra persona jurídica pública o con una persona jurídica o natural privada para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas, fines que, como es obvio, siempre deberán coincidir con el interés general (art. 209 de la Constitución Política). 8.- Según lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, a través de la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACION. 9.-Que mediante Resolución No.276 del 18 de agosto de 2017 la entidad justifica la contratación directa para la celebración del presente convenio. 10.-Que el señor Alcalde Municipal de Bolívar Cauca es el representante legal del Municipio y por tanto está constitucional y legalmente autorizado para celebrar el presente Convenio. 11.-Que el objeto del presente Convenio desarrolla un programa de interés público contemplado en el Plan Nacional y/o Seccional de Desarrollo vigente. 12.-Que el presente Convenio pretende promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes de las diferentes veredas y corregimientos del Municipio de Bolívar Cauca y no tiene una contraprestación directa a favor de la Entidad Territorial 13.-Que el objeto estatutario de **LA FUNDACIÓN** corresponde a las actividades que se buscan impulsar el Proceso de Contratación. 14.-Que el objeto del presente Convenio no desarrolla un proyecto específico por cuenta de EL **MUNICIPIO** y de acuerdo con sus instrucciones precisas. De esta manera la contraprestación del presente Convenio implica un beneficio general y no un beneficio propio para **EL MUNICIPIO.** 15.-Que la experiencia e idoneidad de **LA FUNDACIÓN** se encuentran acreditadas por las certificaciones de cumplimiento a cabalidad de convenios anteriores expedidas por las Entidades Estatales con quienes otrora contrató la prestación de los servicios que hoy son objeto del presente Convenio y que son prueba fehaciente de la capacidad técnica de **LA FUNDACIÓN** para ejecutar satisfactoriamente el objeto del mismo. 16.-Que de acuerdo con lo anteriormente enunciado y conforme a la Ley, es viable la realización del objeto propuesto, celebrando un convenio, el cual se regirá

por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto: Aunar esfuerzos económicos, técnicos y administrativos para garantizar la organización y logística general de los eventos deportivos comunitarios que se desarrollan en Bolívar - Cauca con el fin de fomentar el desarrollo, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el marco de los juegos de verano en el municipio de Bolívar - Cauca 2017 y los campeonatos corregimentales. PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:

Para la ejecución de los recursos en el marco del presente contrato se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. **Componente suministro de alimentos, alojamiento e hidratación**: El asociado deberá garantizar el suministro de alimentos, alojamiento e hidratación para los deportistas participantes y/o deportistas e invitados especiales, conforme las siguientes especificaciones:

ALIMENTACION, ALOJAMIENTO E HIDRATACION				
DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Refrigerios	unidad	900	2.000,00	1.800.000
Almuerzo	unidad	600	5.000,00	3.000.000
Comida	unidad	600	5.000,00	3.000.000
Hidratación	paca 24 ud	100	20.000,00	2.000.000
Hospedaje	cama	100	15.000,00	1.500.000
TOTAL				11.300.000

Componente contratación talento humano: El asociado deberá realizar la contratación del siguiente talento humano (árbitros, auxiliares para registro de planillas, auxiliares para apoyo logístico) que garanticen la realización exitosa de los juegos de verano corregimentales y entre Instituciones Educativas, conforme las siguientes especificaciones, teniendo en cuenta que el planillaje solo será contratado en la cabecera municipal:

GASTOS ARBITRAJE BOLIVAR CABECERA				
DISCIPLINA	CATEGORIA	No ACTIVIDADES	VALOR ARBITRAJE PARTIDO	TOTAL ARBITRAJE PARTIDO
Ajedrez	Infantil	8	20.000,00	160.000,00
Ajedrez	Libre	8	20.000,00	160.000,00
Atletismo	Infantil	2	20.000,00	40.000,00
Atletismo	Libre	2	20.000,00	40.000,00
Baloncesto	Libre Femenino	8	65.000,00	520.000,00
Baloncesto	Libre Masculino	8	65.000,00	520.000,00
Ciclopaseo	Libre	2	-	-
Futbol	Municipal	23	250.000,00	5.750.000,00
Futbol	Libre	7	250.000,00	1.750.000,00
Futbol	2001-2002	7	100.000,00	700.000,00
Futbol Sala	2004-2005	23	65.000,00	1.495.000,00
Futbol sala	2006-2007	15	65.000,00	975.000,00
Futbol Sala	2008-2009	15	65.000,00	975.000,00
Futbol de Salón	2001-2002-2003	15	65.000,00	975.000,00
Futbol de Salón	Libre Femenino	23	65.000,00	1.495.000,00
Futbol de Salón	Libre Masculino	25	65.000,00	1.625.000,00
Voleibol	Libre	7	65.000,00	455.000,00
SUBTOTAL		198		17.635.000,00

Perfil árbitro: Los árbitros deberán ser personas sabias, es decir que actúen con prudencia tener control sobre sus emociones, honesto capaz, imparcial, impersonal, justo y sereno. Debe demostrar idoneidad y haber ejercido su labor de árbitro en las diferentes competencias realizadas en el municipio. Cabe anotar que los árbitros para la categoría libre beberán pertenecer a una escuela de árbitros, para garantizar el respectivo profesionalismo para los mismos.

Perfil planillador: Debe ser Hombre o mujer, mayor de 18 años, responsable, honesto, imparcial, con conocimiento, en las diferentes disciplinas deportivas, tener experiencia relacionada.

Perfil profesional apoyo logístico: Hombre o mujer, mayor de 18 años, responsable con compromiso y emprendedor. Debe tener experiencia relacionada.

2. **Componente transporte:** EL ASOCIADO deberá garantizar la disponibilidad de vehículos o un aporte para colaborar en parte con el transporte a los deportistas de los corregimientos de la zona rural del Municipio y otros lugares, conforme las siguientes condiciones:

PROMEDIO APOYO TRANSPORTE A TODOS LOS CORREGIMIENTOS Y SUS DELEGACIONES DEPORTIVAS		
CORREGIMIENTO		VALOR TOTAL
Corregimiento San Lorenzo		3.000.000
Corregimiento Melchor		2.000.000
Corregimiento Rastrojos		2.600.000
Corregimiento San Miguel		2.500.000
Corregimiento La Carbonera		3.000.000
Corregimiento Guachicono		3.000.000
Corregimiento Chalguayaco		2.500.000
Corregimiento Los Milagros		3.741.000
Corregimiento El Rodeo		2.800.000
Corregimiento San Juan		3.500.000
Corregimiento El Carmen		3.000 000
Corregimiento El Morro		2.684.957
	SUBTOTAL	34.325.957

GASTOS PLANILLAJE BOLIVAR CABECERA				
DISCIPLINA	No PLANILLADORES	TOTAL PARTIDOS	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Personal auxiliar de registro de Planillas	4	198	5.000	3.960.000

3. **Componente de premiación**: El ASOCIADO deberá garantizar la entrega de la premiación conforme la programación realizada por el Municipio, conforme las siguientes condiciones:

PREMIACION			
DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Trofeos	24	50.000	1.200.000
Medallas Categoría infantil (2000-2002-2003)	98	4.000	392.000
Balones categoría infantil futbol sala (campeón Subcampeón)	21	70.000	1.470.000
Uniformes Categoría infantil futbol sala (campeón Subcampeón)	13	336.000	4.368.000
Uniformes para Equipos participantes zona Rural	14	336.000	4.704.000
SUBTOTAL PREMIACION			**12.134.000**

DISCIPLINA	PRIMER LUGAR	SEGUNDO LUGAR	TERCER LUGAR	TOTAL PREMIOS
Ajedrez Infantil	150.000	100.000	0	250.000
Ajedrez Libre	150.000	100.000		250.000
Atletismo Infantil	200.000	100.000	50.000	350.000
Atletismo Libre	200.000	100.000	50.000	350.000
Baloncesto Libre Femenino	700.000	300.000	0	1.000.000
Baloncesto Libre Masculino	700.000	300.000	0	1.000.000
Futbol (2001-2002)	600.000	400.000	0	1.000.000
Futbol Municipal	5.000.000	2.500.000	0	7.500.000
Futbol Libre	7.000.000	3500000	0	10.500.000
Futbol Sala (2004-2005)	400.000	200.000	0	600.000
Futbol Sala (2006-2007)	400.000	200.000	0	600.000
Futbol Sala (2008-2009)	400.000	200.000	0	600.000
Futbol de salón (2001-2002-2003)	400.000	200.000		600.000
Futbol de salón libre femenino	1.200.000	600.000	0	1.800.000
Futbol de salón libre masculino	1.200.000	600.000	0	1.800.000
Voleibol Libre	700.000	300.000	0	1.000.000
TOTAL PREMIACION	**19.400.000**	**9.700.000**	**100000**	**29.200.000**

*En el presupuesto se describe el pago en efectivo a primero, segundo y tercer lugar en cada disciplina y categoría

4. **Componente de publicidad y sonido:** EL ASOCIADO deberá garantizar la realización de publicidad en espacios radiales de medios reconocidos en el municipio, además la contratación de sonido para el evento de inauguración.

PUBLICIDAD Y SONIDO				
DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Promoción y difusión	Mes	4	150.000	600.000
Sonido para Apertura y Clausura del torneo	Día	1	1.500.000	1.500.000
TOTAL				2.100.000

5. **Componente de apoyo logístico y capacitación:** Para el componente se deberá contar con personal responsable y comprometido con las actividades a desarrollar.

 Además que se brindara capacitación en algunas instituciones educativas y comunidad en general en temas relacionados con técnicas de arbitraje, conforme las siguientes condiciones:

APOYO LOGISTICO Y CAPACITACION				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Apoyo organización deportiva	apoyo personal	1	2.200.000	2.200.000
Apoyo organización logística	apoyo personal	1	2.200.000	2.200.000
Apoyo mantenimiento y aseo de escenarios	apoyo personal	2	1.100.000	2.200.000
SUBTOTAL				6.600.000

6. Aporte del Asociado: El asociado se compromete a realizar aportes al Convenio de acuerdo a la siguiente tabla

APORTE DEL ASOCIADO				
APORTE DEL ASOCIADO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Administración			Global	1.830.000
Personal de apoyo logístico	Personal	3	1.500.000	4.500.000
Capacitaciones reglamentos	Partidos	100	30.000	3.000.000
TOTAL				**9.330.000**

TOTAL APORTES DEL MUNICIPIO	117.254.957
TOTAL APORTES DEL MUNICIPIO MAS APORTES DEL ASOCIADO	126.584.957

Perfil Apoyo Personal: Líderes comunitarios con experiencia mínima de 1 año en áreas deportivas, que garanticen la experiencia en organización de eventos deportivos.

Para la ejecución de los recursos en el marco del presente contrato se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Garantizar a deportistas de los diferentes corregimientos que participan el transporte, alimentación, hidratación, y hospedaje cuando se requiera incluyendo la cabecera municipal.
2. Realizar clausura de los juegos de verano 2017.
3. Garantizar disciplinas deportivas como ajedrez, atletismo, baloncesto, futbol, futbol sala, futbol de salón, voleibol que permitan la inclusión de género.
4. Garantizar la mayor variedad de disciplinas deportivas en deportes de conjunto como baloncesto, futbol, futbol sala, y voleibol.
5. Garantizar la mayor variedad de disciplinas deportivas en deportes individuales tales como atletismo, ajedrez.
6. Realizar los juegos corregimentales, buscando integrar a la comunidad rural en el buen uso del tiempo libre.
7. Incentivar a los estudiantes de diferentes Instituciones Educativas a utilizar prácticas deportivas para el buen uso del tiempo libre.

SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES: LA FUNDACIÓN, se obliga para con EL MUNICIPIO, en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a lo siguiente: 1. Aportar la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL

PESOS ($9.330.000) representados además de idoneidad, capacidad, experiencia, recurso humano, físico y servicios, 2. Ejecutar cada uno de los recursos aportados por EL **MUNICIPIO**, equivalente a CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($117.254.957) en las actividades descritas en cada uno de los componentes a ejecutar y conforme a lo descrito en los estudios previos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Entregar al ASOCIADO las orientaciones técnicas sobre la ejecución del convenio.
2. Ejercer la supervisión al contrato que se derive del presente proceso de contratación.
3. Facilitar al ASOCIADO la información, documentación y apoyo institucional que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
4. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
5. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de la Ley.

TERCERA. VALOR Y APORTES. El valor estimado para la realización del presente Convenio es de CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($126.584.957),de los cuales EL **MUNICIPIO** aporta la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($117.254.957) y El asociado la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($9.330.000) que corresponden a los aportes de **LA FUNDACIÓN**. representados además de idoneidad, capacidad, experiencia, recurso humano, físico y servicios, Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos que incurra la ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO: GIRO DE LOS RECURSOS:** EL **MUNICIPIO** desembolsará a favor de **LA FUNDACIÓN** los aportes de la siguiente forma: **a.** un desembolso del 50%equivalente a $58.627.479 CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE **b.** con dos (02) pagos parciales de 20% cada uno de $ 23.450.991 y **c.** uno (1) final de 10% por valor de $ 11.725.496 una vez el supervisor del Convenio verifique y certifique el cumplimiento por parte de la FUNDACION de las obligaciones adquiridas en este convenio. Los aportes realizados por la FUNDACION se ejecutaran durante la vigencia del convenio. Para cada pago, **LA FUNDACIÓN** deberá allegar los soportes de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal que emplee en la ejecución del mismo, además deberá presentar informe final de actividades aprobado por el supervisor del Convenio y la respectiva Acta de Liquidación. **CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio tiene una duración de SESENTA (60) días, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio por parte del Representante Legal de **LA FUNDACIÓN** y el supervisor

del Convenio. QUINTA. GARANTÍA ÚNICA. LA FUNDACIÓN, se obliga a constituir a su costa y a favor de EL MUNICIPIO en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con sucursal en Popayán, una garantía única que avale las obligaciones emanadas del Convenio, a favor de EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR CAUCA, bajo la modalidad a favor de Entidades Estatales, y con los siguientes amparos de riesgos y cuantías: 1.CUMPLIMIENTO. Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del aporte hecho por EL MUNICIPIO, Con vigencia idéntica al plazo de ejecución del Convenio y Seis (6) meses más. 2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. En cuantía equivalente al Cien por ciento (100%) del valor total que EL MUNICIPIO entregue a título de anticipo, con vigencia idéntica al plazo de ejecución del Convenio y seis (6) meses más. 3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del aporte hecho por EL MUNICIPIO, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres años más. 4. CALIDAD DEL SERVICIO. El equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del aporte hecho por EL MUNICIPIO, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis meses más. 5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. LA FUNDACIÓN deberá amparar la suma correspondiente a Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV) por un término igual al plazo de ejecución del Convenio. PARÁGRAFO 1: La Responsabilidad Civil Extracontractual solo podrá ser amparada mediante póliza de seguros. PARÁGRAFO 2: En el evento en que el presente Convenio sea prorrogado o el valor sea aumentado, el plazo y/o el valor de las garantías deben ser reajustados. SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Por la modalidad de ejecución del presente Convenio, EL MUNICIPIO no contraerá ningún tipo de relación laboral con el personal que LA FUNDACIÓN vincule para su ejecución, teniendo esta la obligación de salvaguardar todos aquellos reclamos que en contra de EL MUNICIPIO intenten o intentaren los empleados que utilice. PARÁGRAFO: LA FUNDACIÓN deberá cumplir con los aportes parafiscales y seguridad social del personal que contrate en la ejecución del presente Convenio, con fundamento en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, artículo 15 del Decreto 2800 de 2003, artículo 1 del Decreto 510 de 2003. SÉPTIMA. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONVENIO. Las Partes integrantes de este Convenio de Asociación declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el Convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las Partes hayan constituido Sociedad Civil o Comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable, por actos u omisiones derivados de las actividades a realizar o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las partes, en lo que respecta a una obligación. OCTAVA. SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia Administrativa necesaria para garantizar la correcta administración y destinación de los recursos aportados para la ejecución del presente Convenio, a través de un Supervisor, que para el caso será la Secretaría de Planeación Municipal, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO contrate los servicios de apoyo a la supervisión en los términos que autoriza la Ley. El Supervisor ejercerá un control Administrativo, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a los ejecutores del

mismo, la información que considere necesaria y expedirá la aprobación de los informes para el trámite correspondiente de las cuentas de cobro. El Supervisor deberá realizar las funciones propias de la designación, acordes con la ejecución del objeto del Convenio, ejerciendo funciones y controles administrativos, financieros y técnicos. Además tendrá las siguientes funciones. 1. Exigir el cumplimiento del Convenio en todas sus actividades, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las obligaciones señaladas a **LA FUNDACIÓN.** 2. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos oportunamente a consideración de **EL MUNICIPIO.** 3. Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación y terminación del Convenio, y en general en todos los eventos que impliquen modificación de las condiciones y términos del Convenio. 4. Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por **LA FUNDACIÓN** y aprobar los informes y servicios presentados por este, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción. 5. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de **LA FUNDACIÓN**, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Convenio. 6. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente Convenio. **NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** Se podrá de común acuerdo entre las Partes suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un Acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión. **DÉCIMA. CESIÓN. LA FUNDACIÓN** Solo podrá ceder las obligaciones derivadas del presente Convenio previa autorización expresa y escrita por parte de **EL MUNICIPIO. DÉCIMA PRIMERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **LA FUNDACIÓN**, faculta a **EL MUNICIPIO** para que imponga multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Convenio hasta un monto total del Veinte por ciento (20%) del valor del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Si este es total, **LA FUNDACIÓN** pagará a **EL MUNICIPIO** a título de pena, la suma equivalente al Veinte por ciento del valor del Convenio atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Estas multas serán impuestas mediante Acto Administrativo previo requerimiento a **LA FUNDACIÓN** y comunicación al Garante según sea el caso por el término de cinco (5) días para que se manifieste al respecto. **DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de un (1) mes contado a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten y poder declararse a paz y salvo. Si alguna de las partes no se presenta a la liquidación del convenio, la misma se llevará a cabo mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible de recurso de reposición. **PARÁGRAFO:** En caso de no darse las condiciones que permitan el cumplimiento del presente convenio, se podrá dar por anticipado la liquidación del mismo de común acuerdo entre las Partes.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Con la suscripción del presente Convenio, las Partes declaran que no se encuentran incursas en las causales de incompatibilidad e inhabilidad contempladas en la Constitución Política de Colombia, la Ley y en especial en el Estatuto de Contratación Pública y demás disposiciones sobre la materia. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD. LA FUNDACIÓN** se obliga a mantener a **EL MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o dependientes. **DÉCIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente Convenio se imputará al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	ARTÍCULO	VALOR
597	233030102000102: Juegos de Verano	$29.600.000
	233030304010001: Programa deporte escolar	$27 436.047
	233040205010101Fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre	$296.155
	233030305010001 Fomento, desarrollo del deporte y la recreación.	$28.525.707
	233010401000301 Fomento y desarrollo del deporte y la recreación.	$31.397.048
TOTAL CDP		**$117.254.957**

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes y el Registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las Pólizas de Seguro. **DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las divergencias que surjan en la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **PARÁGRAFO: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan someter a la decisión de un Tribunal de Arbitramento las diferencias surgidas con ocasión de la celebración, ejecución o terminación del Convenio. El Tribunal decidirá en derecho y estará integrado por tres (03) Árbitros designados por la Cámara de Comercio del Cauca. **DÉCIMA OCTAVA. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El presente Convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, para lo cual **EL MUNICIPIO** brindará especial apoyo y colaboración. Para constancia se firma en el Municipio de Bolívar, Cauca, a los 25 días del mes de AGOSTO de 2017.

Por el Municipio:

RODRIGO HERNÁN PEREZ
C.C. No. 4.627.133 de Bolívar (C)

Por la Fundación:

JUAN FERNANDO GAVIRIA GÓMEZ
C.C. No. 1.061.699.070 de Popayán (C)

OTRO SÍ NRO. 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 197 de 2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR (CAUCA) Y LA FUNDACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO DEL CAUCA "FUNDECOM"

Beneficiario	MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA
Asociado	**FUNDACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO DEL CAUCA "FUNDECOM"**
Nit.:	817.007.700-3
Dirección:	CARRERA 8 NRO. 3-57 EXTERIOR 102 - POPAYAN
Teléfono:	8384300 – 3005307393
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA GENERAL DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS QUE SE DESARROLLAN EN BOLIVAR CAUCA CON EL FIN DE FOMENTAR EL DESARROLLO, LA PRACTICA DEL DEPORTE Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MARCO DE LOS JUEGOS DE VERANO EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA 2017 Y LOS CAMPEONATOS CORREGIMENTALES.
Valor Total del Convenio	CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($126.584.957)
Valor Aportes Municipio:	El Municipio de Bolívar aporta la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($117.254.957).
Valor a Adicionar:	DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000)
Valor Aportes Fundación:	El asociado la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($9.330.000)
Duración:	EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ DE SESENTA (60) DÍAS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.
Plazo adicional:	TREINTA (30) DIAS.
Presupuesto:	

No. CDP	ARTÍCULO	VALOR
597	233030200000101: Juegos Corregimentales	$

	233030102000102: Juegos de Verano	$29.600.000
	233030304010001: Programa deporte escolar	$27.436.047
	233040205010101 fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre	$296.155
	233030305010001 fomento, desarrollo del deporte y la recreación.	$28.525.707
	233010401000301 fomento y desarrollo del deporte y la recreación.	$31.397.048
TOTAL CDP		$117.254.957

Entre los suscritos a saber, **RODRIGO HERNÁN PÉREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.627.133 de Bolívar Cauca, posesionado mediante Acta de fecha 23 de diciembre de 2015, en el Juzgado Promiscuo de Familia de Bolívar Cauca, con NIT 800095961-2, quien actúa como Alcalde Municipal de Bolívar Cauca y quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **JUAN FERNANDO GAVIRIA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.699.070 de Popayán - Cauca, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION DESARROLLO COMUNITARIO DEL CAUCA** con **NIT 817.007.700-3** entidad sin ánimo de lucro, facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo estipulado por los Estatutos y quien en adelante se denominara **LA FUNDACIO**, han convenido suscribir el presente OTROSI Nro. 01, al convenio referenciado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) El Municipio y el contratista, suscribieron el convenio de asociación No. 197 de fecha 25 de Agosto de 2017, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA GENERAL DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS QUE SE DESARROLLAN EN BOLIVAR CAUCA CON EL FIN DE FOMENTAR EL DESARROLLO, LA PRACTICA DEL DEPORTE Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MARCO DE LOS JUEGOS DE VERANO EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA 2017 Y LOS CAMPEONATOS CORREGIMENTALES.** 2) El convenio tenía un plazo inicial de SESENTA (60) días, contados a partir de la

suscripción del acta de Inicio por parte del Representante Legal de **LA FUNDACIÓN** y el supervisor del Convenio. El acta de inicio se suscribió con fecha 25 de agosto de 2017. 3) El valor del convenio se estipulo de la siguiente manera: **VALOR Y APORTES.** El valor estimado para la realización del presente Convenio es de CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($126.584.957),de los cuales **EL MUNICIPIO** aporta la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($117.254.957) y El asociado la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($9.330.000)que corresponden a los aportes de **LA FUNDACIÓN,** representados además de idoneidad, capacidad, experiencia, recurso humano, físico y servicios, Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos que incurra la ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO: GIRO DE LOS RECURSOS: EL MUNICIPIO** desembolsará a favor de **LA FUNDACIÓN** los aportes de la siguiente forma: a. un desembolso del50%equivalente a $58.627.479 CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE b. con dos (02) pagos parciales de 20% cada uno de $ 23.450.991 y c. uno (1) final de 10% por valor de $ 11.725.496 una vez el supervisor del Convenio verifique y certifique el cumplimiento por parte dela FUNDACION de las obligaciones adquiridas en este convenio. Los aportes realizados por la FUNDACION se ejecutarán durante la vigencia del convenio. Para cada pago, **LA FUNDACIÓN** deberá allegar los soportes de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal que emplee en la ejecución del mismo, además deberá presentar informe final de actividades aprobado por el supervisor del Convenio y la respectiva Acta de Liquidación. 4) Con fecha 20 de octubre de 2017 se suscribe el acta de suspensión del Convenio No. 197 de 2017 la cual fue firmada por el Señor alcalde y por el Representante Legal de la Asociación. 5) Con fecha 08 de noviembre de 2017 se suscribe el acta de reinicio del Convenio N. 197 de 2017 por las razones expuestas en dicho documento, el cual es firmado por el Señor alcalde y por el representante Legal de la Asociación. 6) Con fecha 08 de noviembre de 2017 el Supervisor del convenio solicita al Señor alcalde la **ADICIÓN** del convenio por la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000), y la **PRÓRROGA** dei mismo por 30 días, contados a partir de la fecha del reinicio del convenio de Asociación No. 197 de agosto 25 de 2017. En dicha solicitud se encuentra la justificación técnica por parte del supervisor y la cual es avalada por el Señor alcalde y ella no contraviene a lo reglamentado. De igual manera es importante tener en cuenta lo siguiente: 1. Que a la fecha el Convenio de Asociación No. 197 de fecha 25 de agosto de 2017 se encuentra vigente. 2. Que es necesario que el Municipio garantice el cumplimiento del objeto estipulado durante el plazo adicional del convenio. En tal sentido, para efectos contractuales se determina lo siguiente: **PRIMERO:** El convenio se modifica en su

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y APORTES: El Convenio de asociación se adiciona en la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000), quedando un total del convenio incluido el otrosí No. 1, en CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS COP ($145.584.957,oo). La suma de adicionar se cancelará previa certificación de cumplimiento por parte de la FUNDACION de las obligaciones adquiridas en este convenio, previa presentación de previo informe de actividades e informe de ejecución a entera satisfacción por el supervisor del Convenio designado por la entidad contratante. **SEGUNDA:** Modificar la CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONVENIO, el convenio se **PRORROGA** POR 30 DIAS MAS, contados a partir del acta de reinicio. **TERCERA:** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para garantizar el compromiso derivado de la presente edición, la Alcaldía de Bolívar Cauca expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 835 de 08 de noviembre de 2017, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal, con cargo al Artículo 233010401000301, Fomento y desarrollo del deporte y la recreación, el cual hace parte integral del presente documento. **CUARTA:** El contratista deberá ampliar las garantías en plazo y en valor, de acuerdo a lo estipulado en el presente otrosí. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Las demás cláusulas del Convenio de Asociación No. 197 de fecha 25 de agosto de 2017, no se modifican o adicionan, con el presente otro si continúan vigentes.

Para constancia se firma en el Municipio de Bolívar - Cauca, a los once (11) días del mes de noviembre de 2017.

RODRIGO HERNÁN PÉREZ
Alcalde Municipal

JUAN FERNANDO GAVIRIA GOMEZ
Contratista

Proyectó: María Fernanda Correa, Asesora Jurídica en Contratación

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 197-2017

CONTRATANTE:	MUNICIPIO BOLÍVAR CAUCA.
NIT.:	800095961-2
CONTRATISTA:	FUNDACION DESARROLLO COMUNITARIO DEL CAUCA "FUNDECOM"
NIT.:	817.007.700-3
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN FERNANDO GAVIRIA GOMEZ
C.C. NRO.	1.061.699.070 DE POPAYÁN
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA GENERAL DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS QUE SE DESARROLLAN EN BOLIVAR CAUCA CON EL FIN DE FOMENTAR EL DESARROLLO, LA PRACTICA DEL DEPORTE Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MARCO DE LOS JUEGOS DE VERANO EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA 2017 Y LOS CAMPEONATOS CORREGIMENTALES.
VALOR TOTAL	CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($126.584.957)
APORTE MUNICIPIO:	El Municipio de Bolívar aporta la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($117.254.957).
CDP NRO.:	597 DE AGOSTO 11 DE 2017
VIGENCIA:	2017
APORTE FUNDACION:	El asociado la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($9.330.000)
DURACION:	SESENTA (60) DÍAS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.
FECHA ACTA DE INICIO:	25 DE AGOSTO DE 2017
VALOR ADICINONAL MUNICIPIO	$17.000.000
CDP NRO.	835 VIGENCIA 2017

VALOR ADICIONAL FUNDACION:	$2.000.000
PLAZO ADICIONAL:	30 DIAS

Con el fin de suscribir la presente acta de liquidación del Convenio de Asociación Nro. 197-2017, a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2017, se reunieron el doctor RODRIGO HERNAN PEREZ, Alcalde Municipal de Bolívar Cauca, obrando en calidad de CONTRATANTE y FUNDACION DESARROLLO COMUNITARIO DEL CAUCA "FUNDECOM", Con Nit817.007.700-3, Representante Legal JUAN FERNANDO GAVIRIA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.061.699.070 DE POPAYÁN, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación del CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 197-2017.

CRONOLOGÍA DEL CONTRATO

Fecha De Firma Del Convenio:	25 DE AGOSTO DE 2017
Fecha Acta De Inicio:	25 DE AGOSTO DE 2017
Fecha de Terminación:	25 DE OCTUBRE DE 2017
Fecha Solicitud Pago Anticipo:	25 DE AGOSTO DE 2017
Fecha de Acta de Suspensión:	20 DE OCTUBRE DE 2017
Fecha de Acta de Reinicio:	08 DE NOVIEMBRE DE 2017
Fecha Otro Si Nro. 01:	11 DE NOVIEMBRE DE 2017
Fecha Certificación De Cumplimiento:	10 DE NOVIEMBRE DE 2017
Fecha Certificación De Cumplimiento Final:	16 DE NOVIEMBRE DE 2017
Fecha Acta De Liquidación Final:	30 DE DICIEMBRE DE 2017

CERTIFICACIÓN

La Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, certificó el cumplimiento a satisfacción del objeto establecido en la cláusula primera del CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 197 DE 2017.

BALANCE
APORTE MUNICIPIO

Valor Aporte Municipio		$ 117.254.957,00		
Valor Pago Anticipo				$ 58.627.479,00
Valor Certificación Segundo Pago				$ 23.450.991,00
Valor Adicional Municipio		$ 17.000.000,00		
Valor por a Pagar Certificación Final				$ 52.176.487,00
SUMAS IGUALES		**$ 134.254.957,00**		**$ 134.254.957,00**

APORTE FUNDACIÓN

valor Aporte de la Fundacion		$ 9.330.000,00		
Valor Ejecutado Primer informe				$ 9.330.000,00
Valor Adicional Funcacion		$ 2.000.000,00		
Valor por ejecutado informe final				$ 2.000.000,00
SUMAS IGUALES		**$ 11.330.000,00**		**$ 11.330.000,00**

BALANCE GENERAL

Valor total del Convenio		$ 145.584.957,00		
Valor Total Ejecutado				$ 145.584.957,00
SUMAS IGUALES		**$ 145.584.957,00**		**$ 145.584.957,00**

Queda un saldo a Favor del Municipio de DOS MILLONES DE PESOS COP $2.000.000 del CDP 835 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2017.

El contratista manifiesta que EL MUNICIPIO cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra El en relación con el convenio y la presente liquidación

Las operaciones resultantes de la liquidación del presente contrato para la ejecución, señalan que el CONTRATANTE una vez realizado el pago final, queda al día con el CONTRATISTA. En consecuencia se declaran extinguidas las obligaciones pactadas entre las partes.

Para constancia se firma en Bolívar Cauca por los que en ella intervinieron.

RODRIGO HERNAN PEREZ
Alcalde Municipal

FUNDACION DESARROLLO COMUNITARIO
DEL CAUCA "FUNDECOM"
Representante Legal
JUAN FERNANDO GAVIRIA GOMEZ
C.C. 1.061.699.070 DE POPAYÁN

Proyectó: Ing. Víctor Armando Martínez Perafan

Gobernación del Cauca

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 967-2015

CONVINIENTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
ASOCIADO:	FUNDACION DESARROLLO COMUNITARIO DEL CAUCA
NIT.:	817007700-3
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS DE EVALUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ACOMPAÑAMIENTO A EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS, IDENTIFICADAS EN 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"..
DURACIÓN:	DESDE LA LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015
VALOR TOTAL DE APORTES:	NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($95.330.000.oo) ASÍ: - LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA: OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($89.530.000.oo) - LA FUNDACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO DEL CAUCA: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.800.000.oo)
C. D. P. GOBERNACIÓN:	3397 DEL 23 DE JUNIO DE 2015
DOMICILIO:	CALLE 5 No. 27ª-51 - POPAYÁN
TELEFONOS:	8309907 - 3128095212

Entre los suscritos, **EDGAR IVAN RAMOS TORRES,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.320.253 de Bogotá, en su condición de Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, ordenador del gasto conforme a la delegación concedida por Decreto No. 0034 del 21 de Enero de 2013, quien obra en nombre del Departamento del Cauca con Nit. 891.580.016-8, y en cumplimiento de sus obligaciones legales y que en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**; y **LUIS CARLOS DELGADO CORRALES,** mayor de edad, vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 10.539.370 de Popayán, quien obra en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO DEL CAUCA - FUNDECOCOM,** institución de carácter privado sin ánimo de lucro, constituida por Asamblea inscrita en la Camara de Comercio del Cauca el 02 de Septiembre de 2004, bajo el número 00011529 del Libro I de las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro, con NIT 817007700-3, quién para los efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN;** hemos decidido celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca con la suscripción del presente convenio pretende: **a)** Fomentar en el marco de la política de calidad en educación preescolar, básica y media, y específicamente en lo relacionado de mejores prácticas que promuevan el fortalecimiento de las Instituciones Educativas y el desarrollo de las competencias de los estudiantes. **b)** Promover, evaluar, acompañar y mejorar las experiencias significativas que se desarrollan en los Establecimientos Educativos, establecidas dentro del Plan de Apoyo al Mejoramiento (PAM). **c)** Fortalecer la gestión institucional, en la medida que aporte soluciones innovadoras a las necesidades de desarrollo de los estudiantes y del establecimiento educativo. **d)** Implementar el sistema de acompañamiento a las experiencias significativas con el fin de contribuir al fortalecimiento institucional en sus áreas pedagógica, administrativa, comunitaria y directiva, a través de la identificación, evaluación, promoción y monitoreo de experiencias significativas de los sectores rural y urbano. **2)** La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento, formuló el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ACOMPAÑAMIENTO A EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS, IDENTIFICADAS EN 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA",** el cual se enmarca dentro de los lineamientos del plan de Desarrollo "CAUCA: TODAS LAS OPORTUNIDADES", desde el eje SOCIAL; Componente: Calidad Educativa, Programa: Fortalecimiento a la Calidad Educativa. **3)** El proyecto citado fue registrado en el Banco de Proyectos de la Gobernación del Departamento del Cauca con el No. 03-14-878 de fecha 09 de septiembre de 2014 y con CONCEPTO DE VIABILIDAD RAD: 03 – 2014 – 0878, registro SSEPI 2014-019000-0082 de la Secretaria de Planeación Departamental. **4)** Que la propuesta presentada por la Fundación Desarrollo Comunitario del Cauca FUNDECOM, cumple con todos los requisitos metodológicos, pedagógicos y logísticos acorde al proceso de acompañamiento seguimiento y evaluación de experiencias significativas identificadas en los Municipios del Departamento del Cauca. **5)** Que después de analizar las prioridades del

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 # 3-82 Edificio de la Gobernación del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despachoseceducacion@sedcauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co

proyecto y de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca en el Plan de Desarrollo Cauca Todas las Oportunidades el 2014 y 2015, se establece que es necesario y pertinente realizar actividades de formación para los docentes en las rutas del saber hacer, con el fin de potencializar las experiencias significativas para que transformen las prácticas de enseñanza-aprendizaje tradicionales, haciendo acompañamiento, seguimiento y evaluación de las mismas, garantizando el fortalecimiento de las Instituciones Educativas y el desarrollo de las competencias de los estudiantes. De esta manera, LA GOBERNACIÓN considera realizar mediante el presente convenio con LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL CAUCA, la implementación del SISTEMA DE ACOMPAÑAMIENTO A EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS, IDENTIFICADAS EN 24 Municipios del Departamento del Cauca. **6)** Que LA FUNDACIÓN desde el año 2004 priorizó dentro de sus líneas de acción el crear, desarrollar, ejecutar programas educativos en preescolar, básica primaria, secundaria y otras modalidades afines a la educación. **7)** LA FUNDACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO DEL CAUCA - FUNDECOM y LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, se encuentran unidas por una comunidad de intereses y propósitos para el avance de la educación en todas sus dimensiones. **8)** Que son precisamente las las fundaciones entre otras las llamadas en razón de su misión, principios y propósitos a establecer clases de comunicación que permitan la generación y el intercambio de conocimientos intelectuales, científicos, y tecnológicos, en aras del mejoramiento de la calidad educativa. **9)** Para lograr el proceso de acompañamiento es de fundamental importancia que se establezcan relaciones institucionales, y se generen escenarios de integración con el entorno regional, más aún, con Instituciones o expresiones oficiales como la Gobernación del Departamento del Cauca, la cual y como componente de su plan de desarrollo, tiene definido el impulsar proyectos específicos como el presente. **10)** Teniendo en cuenta que LA FUNDACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO DEL CAUCA - FUNDECOM en su objeto social tiene relación directa con las obligaciones contractuales, cuenta con reconocida trayectoria y experiencia y su propuesta satisface las necesidades de la Secretaria de Educación y Cultura, es procedente la celebración del presente Convenio. **11)** Que las partes bajo la figura del convenio de asociación, aúnan esfuerzos para apuntar a un objetivo común que es lograr identificar, sistematizar y difundir las experiencias significativas de los maestros y maestras, que se desarrollan en los Establecimientos Educativos del Departamento del Cauca, con el propósito de dar visibilidad al trabajo de los docentes, fomentar el diálogo y la construcción colectiva de conocimiento pedagógico, además de promover reflexiones sobre la calidad de la educación en el país y generar un dialogo permanente entre todos los actores del sistema.. **12)** En tal sentido, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la Dra. FABIOLA GRIJALBA MOLANO, Líder de la Oficina de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento, realizó la justificación de la necesidad que permite la viabilidad del presente convenio. **13)** El artículo 355 de la Constitución Política establece que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentara la materia".**14)** El Gobierno Nacional, haciendo uso de la facultad constitucional establecida en el artículo 355 superior, reglamento la celebración de contratos con entidades privadas sin animo de lucro para impulsar programas y actividades de interés publico mediante el decreto 777 de 1992 que en su articulo 1 establece que "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto. **15)** El artículo 96 de la ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del articulo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", le permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares. En este sentido, dispone que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el articulo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 # 3-82. Edificio de la Gobernación del Cauca.
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despachoseceducacion@sedcauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co

desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **16)** Es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2° de la Carta Política, lo cual en el presente convenio se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio público de la educación a la comunidad y la promoción de la prosperidad general, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados, fin y objetivo único de la presente contratación, siendo en consecuencia proceder a suscribir el presente convenio de conformidad a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** Aunar esfuerzos para la ejecución de las etapas de evaluación y acompañamiento del proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ACOMPAÑAMIENTO A EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS, IDENTIFICADAS EN 24 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". **CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio las partes se obligan a: **1) OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO DEL CAUCA.** La Fundación Desarrollo Comunitario del cauca FUNDECOM se compromete a: **1.** Ejecutar en debida forma el objeto del presente convenio. **2.** Contar con un equipo de cinco (5) profesionales que cumplan con alguna de las siguientes formaciones: ciencias de la educación (biología, física, matemáticas, química, educación infantil, educación especial, educación comunitaria, educación física, historia, recreación y deporte, filosofía, español y literatura, filología e idiomas, , ciencias sociales, antropología, inglés o bellas artes), economía, psicología, administración de empresas o administración pública, ingeniería industrial o de sistemas, y que demuestre experiencia en las siguientes temáticas necesarias para fortalecer las experiencias significativas: a. Desarrollo profesional de docentes y directivos docentes para el fortalecimiento de Establecimientos Educativos. b. Fortalecimiento en la gestión Institucional. c. Bilingüismo. d. Uso de medios. e. Uso de nuevas tecnologías (TIC). f. Otras temáticas de mejoramiento. (Estos profesionales conformaran el equipo evaluador y asesor para el proceso de acompañamiento). **3.** Realizar una (1) jornada de formación para el equipo evaluador de experiencias significativas, con una duración de tres (3) días de trabajo de mínimo 8 horas cada día, el cual será dictado en la ciudad de Popayán. Esta jornada tendrá una asistencia máxima de diez (10) personas. **4.** Realizar una (1) jornada de validación y retroalimentación de las experiencias significativas evaluadas, con una duración de un (1) día de trabajo de mínimo 8 horas, el cual será dictado en la ciudad de Popayán. Esta jornada tendrá una asistencia máxima de ochenta (80) personas. Para asistir a esta jornada serán focalizados sesenta y nueve (69) experiencias significativas, siendo invitadas hasta dos (2) personas para a aquellas experiencias que tengan más de tres (3) autores líderes de experiencias significativas. **5.** Realizar una (1) jornada de entrega y socialización de resultados de la evaluación, con una duración de un (1) día de trabajo de mínimo 8 horas. el cual será dictado en la ciudad de Popayán. Esta jornada tendrá una asistencia máxima de ochenta (80) personas. Para asistir a esta jornada serán focalizados sesenta y nueve (69) experiencias significativas, siendo invitadas hasta dos (2) personas para a aquellas experiencias que tengan más de tres (3) autores líderes de experiencias significativas. **6.** Acompañar a sesenta y nueve (69) experiencias significativas previamente focalizadas. A cada asesor le corresponde acompañar 14 experiencias significativas durante seis (6) meses de trabajo y seguimiento para mejorar su estado de desarrollo, con el fin que las experiencias significativas pasen de un estado de desarrollo a otro y que se conviertan en experiencias maestras y referentes a nivel nacional. **7.** Realizar tres (3) talleres de capacitación dirigidos a líderes de experiencias significativas, cada uno con una duración de un (1) día y mínimo 8 horas por día, los cuales serán dictados en la ciudad de Popayán. Cada uno de estos talleres tendrá una asistencia máxima de ochenta (80) personas. Para asistir a esta jornada serán focalizados sesenta y nueve (69) experiencias significativas, siendo invitadas hasta dos (2) personas para a aquellas experiencias que tengan más de tres (3) autores líderes de experiencias significativas. Las temáticas que deberán desarrollarse en estos talleres son: a) **Primer taller:** sobre herramientas de software de uso general (office, internet, redes virtuales); estrategias de socialización y presentaciones efectivas, habilidades administrativas, tales como planeación, ejecución y gestión de recursos, establecimiento de planes de inversión y demás temáticas para el fortalecimiento de la sostenibilidad de la experiencia. b) **Segundo taller**: sobre cómo realizar procesos de autoevaluación, formulación de indicadores, procesos de seguimiento y evaluación de experiencias. c) **Tercer taller**: sobre identificación de fortalezas y oportunidades de mejora, estructuración del plan de mejoramiento de la experiencia, seguimiento y monitoreo de los avances de la misma. OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO DEL

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 # 3-82. Edificio de la Gobernación del Cauca.
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despachoseceducacion@sedcauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co

CAUCA FUNDECOM: **1)** Realizar el aporte de contrapartida conforme a la propuesta presentada. **2)** Garantizar la ejecución del proyecto en términos de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia. **3)** Presentar un cronograma para el desarrollo de las actividades acorde al proyecto para la supervisión de la Gobernación del Cauca. **4)** Cumplir con los requisitos necesarios para la ejecución del convenio. **5)** Remitir a tiempo la documentación requerida por el supervisor tales como certificación de pago de las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social que están previstos en la Ley 100 de 1993 y pago de aportes parafiscales, copia de pólizas, acordes a los requerimientos de la ley y demás que el interventor requiera conforme a sus facultades. **6)** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del convenio. **7)** Informar oportunamente al supervisor del convenio, sobre las irregularidades o incumplimiento de parte de alguno de los profesionales contratados o de las dificultades presentadas durante la ejecución el convenio **PARAGRAFO:** Además de las anteriores obligaciones LA FUNDACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO DEL CAUCA FUNDECOM deberá cumplir las disposiciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993,) afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral del personal que vincule para ejecutar el convenio y anexar los soportes para el respectivo pago como lo exige la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002, y los Conceptos 44041 de 2007 y 258875 de 2007 emitidos por el Ministerio de la Protección Social. **2) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA:** la entidad velara porque los Docentes seleccionados cumplan con ios siguientes requisitos: **1.** Realizar los desembolsos en la forma y oportunidad establecidas siempre que se cumplan las condiciones para ello. **2.** Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente y especialmente previamente a cada desembolso. **3.** Suministrarle al asociado la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio. **4.** La demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que encuentran en la órbita general del mismo. **CLÁUSULA TERCERA**: **PLAZO**: **LA FUNDACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO DEL CAUCA FUNDECOM,** desarrollará el objeto del presente convenio desde el momento del cumplimiento de requisitos de legalización t ejecución y hasta el 30 de Diciembre de 2015. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO**. El valor del presente convenio se determinó en la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($95.330.000.oo),** que corresponde a los recursos aportados por LA GOBERNACIÓN y LA FUNDACIÓN, para el cumplimiento de las finalidades propuestas, donde la Gobernación del Departamento del Cauca a través de la Secretaria de Educación y Cultura, realiza un aporte en efectivo por valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($89.530.000.oo),** y LA FUNDACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO DEL CAUCA FUNDECOM realiza un aporte de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($5.800.000.oo)**, representados en Gastos Administrativos (Recurso humano, papelería), otros gastos de impartición (Registro fotográfico, comunicaciones gastos locativos, impresiones, fotocopias etc.). **EL DEPARTAMENTO** realizará los desembolsos a LA FUNDACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO DEL CAUCA FUNDECOM de la siguiente forma **a) Un primer desembolso** equivalente al 50% del valor total del aporte, con la suscripción del acta del inicio del convenio. **b) Un segundo desembolso** equivalente al 30% del valor total del aporte de LA GOBERNACIÓN, a los tres meses de avance parcial de las actividades, previa entrega de informe de avance, presentación de una cuenta de cobro y constancia del funcionario que cumpla funciones de supervisión. **c) Un tercer y último desembolso** equivalente al 20% restante, previa entrega de informe final de los resultados, presentación de una cuenta de cobro y constancia del funcionario que cumpla funciones de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar los desembolsos antes descritos, es necesario presentar los informes que deben ser aprobados a satisfacción por parte de LA GOBERNACIÓN, así como los respectivos documentos de cobro de acuerdo con las normas legales. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para el manejo de los dineros entregados por concepto de aportes para el presente convenio, la FUNDACION DESARROLLO COMUNITARIO DEL CAUCA FUNDECOM, utilizará una cuenta bancaria a su nombre, la cual será manejada por el representante legal de LA FUNDACION. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los aportes realizados por las partes en virtud del presente convenio y establecidos en la cláusula cuarta, se soportan así: **1.) GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** se imputarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3397 del 23 de Junio de 2015, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **2.) LA FUNDACIÓN**

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 # 3-82. Edificio de la Gobernación del Cauca.
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despachoseceducacion@sedcauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co

DESARROLLO COMUNITARIO DEL CAUCA FUNDECOM, certificó los aportes en la propuesta presentada en el ítem APORTE DE FUNDECOM AL PROYECTO y mediante carta de compromiso de fecha 22 de Junio de 2015. **CLAUSULA SEXTA. GARANTIAS.-** LA FUNDACIÓN, se obliga a constituir a su cargo y a favor de LA GOBERNACIÓN, garantía única de que trata el Decreto 777 de 1992, la cual avalará las obligaciones surgidas del convenio así: **a) Cumplimiento de las obligaciones:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **b) Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento(10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (04) meses más. **c) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, e Indemnizaciones**: Cubrirá a LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA por los perjuicios que se le pudieren ocasionar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del convenio amparado, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte del Departamento, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más, y sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **d) Responsabilidad civil extracontractual.** En cuantía no inferior a Doscientos (200) SMMLV conforme a lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA SEPTIMA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, la parte que incumpla pagará a favor de **EL CONTRATANTE** el 10% del valor del convenio. **CLAUSULA OCTAVA.- CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad administrativa a este convenio cuando llegare a sobrevenir cualquiera de las Causales previstas en la Ley 80 de 1993 o en sus normas modificatorias y/o complementarias. **PARÁGRAFO:** En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante, se proferirá acto administrativo correspondiente en el cual además de la declaratoria de caducidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESION: LA FUNDACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO DEL CAUCA FUNDECOM,** no podrá ceder este convenio a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. CLAUSULA DECIMA.- LIQUIDACION**: El presente convenio se liquidará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se podrá realizar unilateralmente por EL DEPARTAMENTO en los casos previstos en la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIONES UNILATERALES**: Además de la terminación por mutuo acuerdo entre las partes, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá terminarlo, interpretarlo y/o modificarlo unilateralmente de conformidad con la Ley 80 de 1993 o sus normas modificatorias y/o complementarias. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- VINCULACION LABORAL**: Por disposición del Artículo 32 numeral Tercero de la Ley 80 de 1.993, el presente convenio no conlleva relación laboral, ni el reconocimiento y pago de prestaciones sociales por parte de El Departamento del Cauca. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA FUNDACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO DEL CAUCA FUNDECOM, bajo juramento, declara con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas a este Convenio, la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Decreto 777 de 1992, Decreto 1082 de 2015 y los artículos 335 y 209 de la Constitución Política y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** LA FUNDACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO DEL CAUCA FUNDECOM, deberá mantener al **DEPARTAMENTO**, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **EL DEPARTAMENTO** por causa y omisiones de LA FUNDACIÓN, sus Subcontratista o dependientes, en razón de la ejecución del Objeto del presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISION**: La Administración Departamental ha determinado que la supervisión, seguimiento sobre la ejecución del presente Convenio la ejercerá la funcionaria del área de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación y Cultura MARITZA CEBALLOS MARÍN o quien haga sus veces, quien desarrollara sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO**: El presente convenio para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA**

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 # 3-82. Edificio de la Gobernación del Cauca.
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despachoseceducacion@sedcauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co

Gobernación del Cauca

Continuación del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 967-2015

DECIMA OCTAVA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN O LEGALIZACION: Se entiende que se han cumplido los requisitos de ejecución o legalizado el convenio cuando: a) Se obtiene Registro Presupuestal, b) Se expide el Acta de aprobación de pólizas, b) Se firma en Acta de Iniciación por parte del contratista y el supervisor designado por parte de la Gobernación del Cauca. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MULTAS**.- En el evento en que el Contratista incurra en una de las causales de multa pactadas en el convenio, la entidad, de acuerdo al procedimiento que más adelante se señala seguirá el trámite jurídico para hacer efectivas las siguientes multas: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de los elementos, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. b) En caso de pactarse anticipo, por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar, c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio, suma que será deducida de la primera acta de pago, d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio en el momento de su aplicación, suma que será descontada del pago final, e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del convenio. En este caso, EL DEPARTAMENTO elaborará la liquidación de oficio, f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el convenio, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS**.- En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas, se llevará a cabo el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista se compromete a presentar ante el funcionario que ejerza como supervisor, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN**: La ejecución del objeto y obligaciones contractuales será en los establecimientos educativos de los 24 Municipios No Certificados del Departamento del Cauca identificados en el proyecto y en la ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS ANEXOS**: Forman parte del presente Convenio, además de los detallados en la parte considerativa del presente Convenio, los siguientes documentos: **a)** Certificado de Existencia y Representación legal de la Fundación **b)** Certificado de antecedentes judiciales del contratista, **c)** Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, **d)** Copia de la cédula de ciudadanía del contratista, **e)** Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, **f)** Constancias de afiliación a seguridad social del contratista, **g)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **h)** Copia del RUT del Contratista, **i)** Propuesta efectuada por el contratista, **j)** Documentos que acreditan idoneidad y experiencia, **k)** Certificado de inscripción en el Banco de Proyectos del Departamento y viabilidad del Proyecto. **l)** Hoja de vida de la función pública del contratista. Para constancia se firma en Popayán, a los

24 JUN 2015

EDGAR IVAN RAMOS TORRES
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

LUIS CARLOS DELGADO CORRALES
Representante Legal Fundación Desarrollo Comunitario del Cauca

Reviso: Dra. ANGELA ALEJANDRA GUERRERO GUZMAN – Profesional Especializado de Administrativa y Financiera
Dr. DERIAM DUBAN MUÑOZ BURBANO - Profesional Universitario de Gestión Administrativa
Dra. FABIOLA GRIJALBA MOLANO – Lider de Calidad Educativa
Proyecto: RAFAEL VARONA BRAVO – Contratista Gestión Administrativa

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 # 3-82. Edificio de la Gobernación del Cauca.
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despachoseceducacion@sedcauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co

cauca
Todas las oportunidades